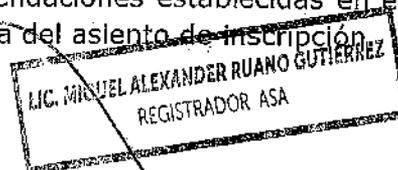


**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicado en **Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán**, el cual es de las características siguientes:

Puntera	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.05	No disponible	12.00	No disponible	13.816488	-90.080066

Emítase asiento de inscripción **00702** a nombre de la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción



**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de punteras, promovido por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, mediante la cual solicita la inscripción de TRES punteras ubicadas en **Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; Y**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a TRES PUNTERAS ubicadas en un inmueble situado en Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; se procedió a la tramitación del formulario.
- II. Que mediante resolución de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 16 de octubre del año 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de TRES punteras presentadas por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, resolución en la cual quedó establecido que la **SOCIEDAD COAGRI, S.A. DE C.V.**, es arrendataria del inmueble en el cual se encuentran ubicadas las DOS PUNTERAS, siendo la Titular del inmueble la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**; y habiéndose verificado que la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, cuenta con la autorización emitida por la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**, con firma autenticada ante notario, mediante la cual autoriza a la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, para iniciar el trámite de inscripción de TRES PUNTERAS en un inmueble ubicado en Cantón La Ceiba, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, se procedió con el trámite de Ley.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud, y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 06 de noviembre del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 23 de noviembre de 2023, la viabilidad de inscribir las punteras solicitadas.
- IV. Teniendo en cuenta que la solicitud de inscripción de las punteras fue solicitada por un tercero, siendo éste (la **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, en su calidad de arrendataria). Una vez finalizado el trámite, la inscripción de las punteras será otorgada a favor de la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**, en su calidad de Titular del inmueble.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**, LA INSCRIPCIÓN DE TRES PUNTERAS, ubicadas en Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1.

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

Realizar la inscripción de las punteras solicitadas, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal, puntera 1: Latitud Norte 13.819872°, Longitud Oeste -90.076194° y puntera 2 Latitud Norte 13.816488°, Longitud Oeste -90.080066° y puntera 3 Latitud Norte 13.809319°, Longitud Oeste -90.082391°. Al usuario de las punteras: 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material a las punteras. 2. Registrar las punteras en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 3. Para poder continuar la explotación de las punteras, el usuario deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisito de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, las punteras a favor de la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**.
5. Se advierte al solicitante así como a la Titular del inmueble, que tienen 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.

Registador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

/im



RNRH-IPUN-10-23-0005/ Form # 1922

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las doce horas con veintitrés minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicado en **Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán**, el cual es de las características siguientes:

Puntera	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.05	No disponible	12.00	No disponible	13.819872	-90.076194

Emítase asiento de inscripción **00701** a nombre de la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im



RNRH-IPUN-10-23-0005/ Form # 1922

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las doce horas con veintisiete minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicado en **Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán**, el cual es de las características siguientes:

Puntera	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.05	No disponible	12.00	No disponible	13.809319	-90.082391

Emítase asiento de inscripción **00703** a nombre de la señora **DELFINA AMANDA ALVAREZ DE MEJIA**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiendase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ  
REGISTRADOR ASA

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im